



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE DUQUE**

Ejercicio 2.022

ORDENANZA N° 5

IMPUESTO INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL

Fundamento legal.

Artículo 1º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificado por el artículo 66 de la ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicio de utilización de Instalaciones de la Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1996 y habiendo sido elevado a definitivo el 21 de diciembre de 1998 **Impuesto sobre instalaciones de la Piscina Municipal**

Hecho imponible.

Artículo 2º.-

Está constituido por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal durante los periodos que el Ayuntamiento determine para tales fines.

Sujetos pasivos.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos las personas naturales que se beneficien de los servicios de instalaciones de la Piscina Municipal, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Tarifas.

Artículo 4º.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE DUQUE**

Ejercicio 2.022

PISCINA

	Adultos	Niños
Entrada en día laborables	2,50 €	1,50 €
Entrada en sábado, domingo y festivos	3,00 €	2,00 €
Abono de diez baños	20,00 €	12,00 €
Abono de veinte baños	25,00 €	22,00 €
Taller de Natación	20,00Euros/persona	
Gimnasia para mayores	Pensionista: 5,00 Euros/persona	
Gimnasia para mayores	No Pensionista: 10,00 Euros/persona	
Utilización de Tumbonas	1 Euro/tumbona y día	

A los efectos de lo establecido en el presente artículo se entenderá:

- Los días de feria y fiestas patronales serán considerados como días festivos.
- A los efectos de las tarifas, los niños serán considerados como tales hasta la edad de 14 años.

Artículo 5º.

Los últimos lunes de los meses de julio y agosto, las instalaciones de la piscina quedarán reservadas para uso único, excluido y gratuito de las personas de la tercera edad y pensionistas de la localidad.

Obligación de pago

Artículo 6º.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio.
2. El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de las distintas instalaciones.

Exenciones y Bonificaciones

Artículo 7º.

Estarán exentos de pago por el uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal, el siguiente colectivo:

- Los participantes de competiciones oficiales que con carácter local, comarcal, provincial o nacional se organicen al efecto



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE DUQUE**

Ejercicio 2.022

Fecha de aprobación y vigencia

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente en sesión de Pleno celebrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis y aprobada definitivamente en el BOP del veintiuno de diciembre del mil novecientos noventa y ocho, realizándose modificación con fecha quince de septiembre del dos mil diecisiete del artículo 4, el presente precio público y su texto regulador, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villanueva del Duque, a uno de abril del dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: María Isabel Medina Murillo.

Fdo.: María del Carmen Córdoba Torrico.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 2017.



Ordenanza Fiscal número 5. Impuesto Sobre Instalaciones Piscina Municipal

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE DUQUE**

Ejercicio 2.022